



PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)

RADICADO: No.2023-00179-00

M

Al Despacho de la señora Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvese ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **9 de mayo de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)** formulada por **BANCO FINANDINA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS HERNANDO MENESES HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°56 del 10 de mayo de 2023.